

# ASPECTOS NOTARIALES.

ALAN FRANCISCO GALLEGOS MORALES



## PERMUTA DE NOTARÍAS

LAS PERMUTAS SE CELEBRARÁN ÚNICAMENTE ENTRE DOS NOTARIOS TITULARES, QUIENES RECIBIRÁN NUEVO NOMBRAMIENTO, DEBIENDO CUMPLIR LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN ESTA LEY.

## ¿QUIEN AUTORIZA?

EL EJECUTIVO DEL ESTADO PODRÁ AUTORIZAR PERMUTAS DEFINITIVAS DE ADSCRIPCIÓN DEL CARGO NOTARIAL.



## CONSEJO ESTATAL DE NOTARIOS

EL CONSEJO ESTATAL DE NOTARIOS ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, INTEGRADA POR LOS COLEGIOS REGIONALES DE NOTARIOS DEL ESTADO.

## COLEGIOS REGIONALES

LOS COLEGIOS REGIONALES TENDRÁN PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO. LOS ESTATUTOS DE CADA COLEGIO, DETERMINARÁN SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.



## REGIONES

**Centro:** con sede en Tuxtla Gutiérrez y abarca a Comitán, SCDLC, Carranza, TGTZ, etc.  
**Costa:** con sede en Tapachula y abarca a Huixtla, Tonalá, Motozintla, etc.  
**Selva:** con sede en Palenque y abarca a Yajalon, Benemerito, Catazaja

## ATRIBUCIONES

COLABORAR CON LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO, ASÍ COMO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO EN LO RELATIVO A ASUNTOS DE LA REGIÓN; TENER VOZ Y VOTO A TRAVÉS DE SU DIRECTIVA EN LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO; ESTUDIAR Y RESOLVER LAS CONSULTAS QUE LE FORMULEN LOS NOTARIOS DE SU REGIÓN;



LEY DEL NOTARIADO  
PARA CHIAPAS